

VIEDMA, 28 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación Provincial N° 2444 y el Expediente N° 140114-DNM-08 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley de Educación Provincial N° 2444, dictada de acuerdo a lo normado en la Ley de Educación Nacional 26.206, determina que se debe garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas que aseguren la terminalidad de estudios;

Que el Artículo 138° de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de 18 años;

Que la Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación aprueba el "Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", en el que se plantea la necesidad de generar condiciones de articulación entre organismos del estado y no gubernamentales para lograr la finalización de los estudios en alumnos mayores de 18 años;

Que los gobiernos provinciales suscribieron convenios para su implementación y ratificaron las líneas de acción a través de la Resolución N° 66/08 del Consejo Federal de Educación;

Que el Señor Ministro de Educación de la Provincia de Río Negro, suscribió el Convenio Marco con el Ministerio de Educación de la Nación por el que la Provincia adhiere al Plan de Finalización de Estudios Secundarios;

Que la Provincia de Río Negro implementa el plan a partir del año 2008, atendiendo la demanda de aquellos jóvenes y adultos que terminaron de cursar la educación secundaria y adeudan materias. **FinEs I**, mediante Resolución N° 2007/08 –CPE

Que en el año 2009 se incluye al Nivel Primario, y se continúa con los mismos destinatarios del año anterior.

Que a partir del segundo semestre del 2010, se amplía la cobertura para aquellos jóvenes y adultos que cursaron y aprobaron los primeros años del nivel medio y no lo pudieron completar, **FinEs II**, mediante Resolución N° 1890/10.

Que es necesario posibilitar la finalización de estudios secundarios de todos aquellos jóvenes y adultos que aún no han completado la escolaridad obligatoria. Es un Plan específico que fue creado a término, teniendo en cuenta las posibilidades y necesidades de sus destinatarios;

Que para ello es necesario desarrollar políticas que garanticen el acceso a la finalización de sus Estudios Primarios y Secundarios, posibilitando su participación crítica en la compleja sociedad del conocimiento y el logro de herramientas que permitan construir mejores condiciones de vida;

Que en la Provincia de Río Negro existe una población considerable que no ha concluido la Educación Primaria y Secundaria;

Que es propósito relevante de la Política Educativa Rionegrina la creación de mayores oportunidades para que jóvenes y adultos accedan a la certificación de saberes y habilidades adquiridas en el campo de la educación formal como parte de su formación integral;

Que en ese proceso se ha observado como necesidad ampliar la oferta educativa estatal para jóvenes y adultos mediante el desarrollo del Plan FinEs;

Que el Plan mencionado ofrece una respuesta a esta población dando inicio a la primera etapa para el ciclo lectivo 2008;

Que el Ministerio de Educación de la Nación celebra Convenios que permiten a otros Organismos del estado sumarse a la implementación del Plan FinEs como sucede con la Legislatura de Río Negro;

Que en este marco, resulta necesario garantizar mecanismos que aseguren el pleno ejercicio del derecho a la educación de la población rionegrina que forma parte de la Legislatura de Río Negro;

Que en general la falta de terminalidad de los niveles estudios obligatorios se registra con mayor frecuencia entre los sectores sociales más vulnerables, incidiendo en el plano individual, familiar y social de los sujetos;

Que la puesta en marcha de acciones requiere un trabajo conjunto entre la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos (DEJA) a cargo del Programa Nacional de Alfabetización “Encuentro” y del Plan FinEs del Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación y la Coordinación Educativa del Plan Ingreso Social con Trabajo;

Que en el marco del Acta Complementaria del Convenio ME 654/08- FinEs suscripto entre la provincia de Río Negro y el Ministerio de Educación de la Nación para la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para jóvenes y Adultos, año 2010, primera etapa, la nación procede a la transferencia de los fondos financieros necesarios para el pago de los tutores;

Que en el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro el Ministerio de Educación establece la modalidad específica para llevar adelante políticas de inclusión y terminalidad de los niveles obligatorios con destino a personas mayores de 18 años;

Que mediante Resolución N° 667/12-CPE se da continuidad a las resoluciones N° 586/10 y 1890/10 que aprueban el Plan Provincial de Finalización de Estudios Primarios y/o Secundarios;

Que la normativa mencionada aprueba las condiciones de aplicación del plan a las entidades que firmen convenio con el Ministerio de Educación de Río Negro, establecidas en el Anexo IV de la Resolución 1890/10

Que dichas normas establecen la implementación del Plan FinEs y determinan que la cobertura de los Responsables Institucionales FinEs se realicen de acuerdo a los criterios que el anexo II de la presente se establece;

Que por Nota N° 113/12 proveniente del Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Legislatura de Río Negro, se solicita la incorporación como entidad conveniente del Plan FinEs, por contar con personal que desea completar sus estudios Secundarios y otros que requieren realizar un Bachiller Libre de Adultos con Plan FinEs ;

Que las tutorías para los empleados legislativos se dictarán en 2 (dos) espacios físicos de la Legislatura de Río Negro, dependiendo administrativamente del CENS N° 19 de la localidad de Viedma;

Que en ese proceso se ha observado como necesidad ampliar la oferta educativa estatal para jóvenes y adultos mediante la implementación experimental de un Bachillerato Libre de Adultos a desarrollarse por el Plan FinEs para las personas que formen parte de las entidades convenientes citadas en los considerandos precedentes;

Que en ésta oportunidad se les brindará la oportunidad a quienes deban realizar el BLA con FinEs;

Que en esta primera etapa se iniciará con el nivel “A” del Bachiller Libre de Adultos con FinEs II, por lo que no se otorgarán equivalencias;

Que quienes deban completar los estudios secundarios pueden incorporarse a las distintas sedes de plan FinEs que existen en cada localidad.

Que el título a otorgar a los alumnos que cursen y completen Bachillerato Libre de Adultos con Plan FinEs II, será de “Bachiller” (Resolución N° 3266/86).

Que de acuerdo al considerando anterior es necesario que desde Dirección de Investigación y Estadística Educativa- Mesa de Ayuda-; se realice la carga del plan de estudios de Bachiller, a los establecimientos educativos involucrados.

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER la incorporación a partir del 7 de agosto hasta el 7 de diciembre de 2012, la vigencia de la 1° Etapa del Plan de Finalización de Estudios Secundarios FinEs en: Legislatura de Río Negro, como entidad conveniente del CENS N° 19.-

ARTICULO 2°.- APROBAR a partir de la presente y por excepción la Implementación del Plan de Estudios establecido por Resolución N° 3266/88-CPE, Bachillerato Libre de Adultos (BLA) a través del Plan FinEs II, para los empleados de la Legislatura de Río Negro, y con fecha de finalización año 2013, según propuesta pedagógica que obra como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la propuesta aprobada en el artículo anterior será de aplicación para los jóvenes, adultos y adultos mayores de 21 años que no han cumplido su educación secundaria y que sean empleados de la Legislatura de Río Negro.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los contenidos académicos a desarrollar en cada uno de los espacios curriculares de la propuesta obrante en el Anexo II de la presente sean específicamente relacionados con el ámbito laboral y las características de los destinatarios.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER la fecha de lanzamiento de la 1° etapa FinEs 2012 destinada a la entidad conveniente mencionada en los artículos precedentes, el 7 de Agosto y de finalización de la misma, el 7 de diciembre de 2012.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que la propuesta educativa será a término y tendrá como destinatarios exclusivos a los empleados de la Legislatura de Río Negro.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER la continuidad de las Resoluciones N° 586/10 y 1890/10, para la primera etapa del ciclo lectivo 2012 de las entidad conveniente mencionada en la presente, con las especificaciones correspondientes que figuran en el Anexo II Nivel Medio Anexo III y – entidades convenientes y FinEs II de la Resolución N° 1890/10-CPE.-

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que el título a otorgar por las instituciones educativas a los integrantes de la entidades convenientes mencionadas en los artículo precedentes, será de “Bachiller”.-

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que desde Mesa de Ayuda dependiente de la Dirección de Investigación y Estadística Educativa –Mesa de Ayuda, se proceda a la carga del Plan de Estudios de Bachiller –Resolución N° 3266/86 al establecimiento educativo que figuran en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que las instituciones educativas confeccionarán el certificado analítico según normativa vigente, con las indicaciones obrantes en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 11°.- APROBAR las condiciones de aplicación del plan a las entidades que firmen convenio con el Ministerio de Educación de Río Negro, establecidas en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 12°.- DETERMINAR que las Supervisiones escolares pertinentes realicen la convocatoria para la cobertura de las tutorías, en plazos no mayores a los indicados para el inicio de las actividades.-

ARTICULO 13°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Secundaria, a la Dirección de Investigación y Estadística Educativa- Mesa de Ayuda, a la UnTER, al Consejo Escolar Valle Inferior y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria y archivar.-

RESOLUCION N° 2573
DEPJA/

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia
Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I– RESOLUCION N° 2573

SECUNDARIO COMPLETO CON FinEs II- BLA

Fundamentación:

El plan de Finalización de Estudios primario y secundario para Jóvenes y Adultos (FinEs) fue desarrollado para que los jóvenes y adultos puedan finalizar los niveles de educación obligatorios.

El artículo N° 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y el cumplimiento de la educación obligatoria para la población mayor de dieciocho (18) años de edad que no la haya alcanzado a la fecha de la promulgación de dicha ley.

La Provincia de Río Negro implementa el plan a partir del año 2008, atendiendo la demanda de aquellos jóvenes y adultos que terminaron de cursar la educación secundaria y adeudan materias. FinEs I.

En el año 2009 se incluye al Nivel Primario, y se continúa con los mismos destinatarios del año anterior.

A partir del segundo semestre del 2010, se amplía la cobertura para aquellos jóvenes y adultos que cursaron y aprobaron los primeros años del nivel medio y no lo pudieron completar. Esta nueva etapa se denomina FinEs II.

Por excepción y a modo de experiencia educativa se implementará a partir de la presente el Bachillerato Libre de Adultos mediante el cursado de tutorías de Plan FinEs II, para los empleados de Municipalidad de Catriel, Administración de Parques Nacionales y la Administración y el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, Cooperativa Argentina Trabaja – Enseña y Aprende-C.E.B de San Carlos de Bariloche, Legislatura de Río Negro, Asociación Civil Somuncura sede Sierra Grande Empresa Tren Patagónico S.A- (para las localidades de Viedma- Ingeniero Jacobacci- San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

Propósitos:

Posibilitar la ejecución de estudios secundarios de todos aquellos jóvenes y adultos que aún no han iniciado su escolaridad secundaria obligatoria. Es un Plan específico que fue creado a término teniendo en cuenta las posibilidades y necesidades de sus destinatarios.

Destinatarios:

Personas mayores de 21 años que no hayan cursado su escolaridad secundaria y que:

- Tengan aprobado completo el Nivel Primario.

Aplicación del plan

Escuela Sede:

Cada escuela contará con un referente y profesores / tutores por espacios curriculares y / o disciplinas. Los días y horarios los establece la misma escuela sede, privilegiando la atención a la mayor cantidad de inscriptos.

Las tareas del referente son las mismas que para las establecidas en el FinEs I.

Título a otorgar:

- Bachiller (Resolución N° 3266/86)

Certificado analítico:

Se completará según la normativa vigente (Resolución N° 1170/10 y 1605/10)

Inscripción de los estudiantes:

El joven o adulto interesado deberá completar la planilla de inscripción y presentar en la escuela sede o en el anexo de la entidad conveniente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de 7° grado.

Inscripción y designación de los docentes:

Se realizará de la misma forma que para la establecida en el FinEs I.

Tutorías:

Se abrirán las tutorías cuando se cuente con un número de alumnos inscriptos igual o superior a 10.

Propuesta educativa:

Los inscriptos en este Plan y que aprueben todos los espacios curriculares, obtendrán su certificado analítico completo con el plan de estudio aprobado por Resolución 3266/86 del Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro (Bachillerato Libre para Adultos).

A los efectos de establecer una propuesta educativa flexible (artículo 48° L.E.N.) y actualizada, que permita el logro de los propósitos de este plan, se realizan adecuaciones al Bachillerato Libre para Adultos, tanto en lo referido a la organización de los espacios curriculares como a los saberes a acreditar.

Espacios curriculares

A cursar y acreditar Corresponden al plan B.L.A.

Espacios curriculares	
NIVEL “A” del plan B.L.A.	Corresponden al 1º Ciclo
Lengua y Literatura	Lengua (castellano y Literatura) 1º y 2º Año
Historia	Historia 1º y 2º año
Ciencias Biológicas	Ciencias Biológicas – 1º y 2º año Física (con elementos de Física y Química) 1º y 2º año Química 1º y 2º año
Geografía	Geografía 1º, 2º y 3º año
Matemática	Matemática 1º, 2º y 3º año
Educación Cívica	Educación Cívica 1º, 2º y 3º año
Inglés	Inglés 1º, 2º y 3º año

NIVEL “B” del plan B.L.A.	Corresponden al 2º Ciclo
Lengua y Literatura	Lengua (castellano y Literatura) 3º, 4º y 5º Año
Historia	Historia 3º, 4º y 5º Año
Ciencias Biológicas	Ciencias Biológicas – 3º, 4º y 5º Año
Geografía	Geografía 4º y 5º Año
Matemática	Matemática 3º y 4º Año
Educación Cívica	Educación Cívica 5º Año
Inglés	Inglés 4º y 5º Año

Único Ciclo	Corresponde a:
Contabilidad	Contabilidad Práctica de 3er Año
Ciencias Naturales	Ciencias Biológicas – 4° y 5° Año Física (con elementos de Física y Química) 4° y 5° Año. Química 4° y 5° Año
Humanísticas	Psicología 4° Año
	Filosofía 5° Año

Carga horaria para las tutorías:

Espacio Curricular	Horas cátedra semanales	Encuentros
Lengua y Literatura	5	2 semanales
Ciencias Biológicas	3	2 semanales
Geografía	3	2 semanales
Matemática	5	2 semanales
Educación Cívica	3	2 semanales
Inglés	3	2 semanales
Historia	3	2 semanales
Ciencias Naturales	5	2 semanales
Contabilidad	5	2 semanales
Humanísticas	4	2 semanales

Los contenidos para la aplicación exclusiva de esta etapa, corresponden a los establecidos en la Resolución N° 3266/86, en cada uno de los espacios curriculares, se priorizarán aprendizajes básicos, vinculados a saberes socialmente válidos y que posibiliten y faciliten su desempeño a nivel laboral.

Tutorías:

Se establecen tutorías por asignaturas y / o espacios curriculares según lo indicado en el presente Anexo.

Cada docente define con sus estudiantes el funcionamiento de la tutoría, indicando responsabilidades de cada uno, tiempo estimado para las actividades, espacios presenciales obligatorios, criterios e instancias de evaluación y espacios de consultas.

Previo al inicio de las tutorías de cada espacio curricular, el docente realizará un diagnóstico, que le permitirá identificar cuáles son los aspectos que se deben trabajar más y cuáles están más firmes, de manera tal que para cada estudiante se realiza un plan de trabajo adecuado a su ritmo y tiempos de aprendizaje.

Cursado

Es semi-presencial. Se contempla la asistencia del alumno a encuentros programados con el profesor tutor en forma obligatoria y la asistencia optativa para consulta y orientación.

Es importante incorporar algunos momentos de trabajo grupal, que facilitan no sólo la construcción de conocimiento, sino también promueven lazos afectivos y comunitarios con los otros estudiantes.

A estas instancias se les debe agregar un importante tiempo dedicado al trabajo que el alumno realizará en forma independiente.

Evaluación y acreditación

La aprobación de cada nivel le permite acceder al cursado del siguiente.

En el proceso de evaluación de los aprendizajes se considerará también el desempeño, la entrega en tiempo y forma de las actividades propuestas, los informes, trabajos prácticos y toda otra actividad programada por el tutor.

En el caso de los espacios curriculares aprobados, que se correspondan a dos o más asignaturas del plan de estudio del Bachillerato Libre para Adultos, la nota obtenida se deberá repetir en cada una de ellas.

En el caso de los espacios curriculares desaprobados que se correspondan a dos o más asignaturas del plan de estudio de Bachillerato Libre para Adultos, la nota obtenida se deberá repetir en cada una de ellas y podrá re cursarla en el próximo cuatrimestre con los docentes que se designen para el próximo Nivel.

La aprobación de la asignatura se indicará con nota 7 (siete) o superior y la leyenda: Aprobada

Cronograma:

Tutorías Nivel “A”: Agosto - Noviembre 2012:

Las Tutorías del Nivel “B”, 3er Ciclo y Único Nivel –
Marzo – Junio 2013 y

Agosto – Noviembre 2013:

Se establecerán las tutorías para aquellos alumnos que:

- Cursaron los espacios curriculares en las instancias anteriores y no lo pudieron aprobar ó
- No pudieron cursar todos los espacios curriculares.

La escuela sede del plan FinEs II para la implementación del BLA completo, podrá tener un máximo de 25 horas cátedra.

Observaciones:

Este cronograma de tutorías, no puede superar en ningún momento las 25 horas cátedra por escuela sede.

ASIGNATURAS Y ESPACIOS CURRICULARES

La definición de los saberes básicos para la educación de adultos, exige establecer capacidades esperables a alcanzar por los estudiantes.

Esto implica relacionar, poner en juego y ligar los conocimientos con prácticas sociales que se caractericen por ser socialmente productivas, políticamente emancipadoras, culturalmente inclusivas (Cullén: 2009).

Las disciplinas y sus contenidos deben enfatizar la puesta en acción en la práctica social. El aprendizaje debe estar contextualizado en situaciones cercanas a la vida de los estudiantes en función de generar cambios individuales y comunitarios, personales y sociales. Se valora el saber en función de la posibilidad que brinda de intervenir en diferentes situaciones y contextos.

Por lo tanto, no se renuncia a los conocimientos ni a su construcción sino que se busca desarrollar la capacidad de actuar de manera transformadora en un tiempo definido, en una situación determinada y en un contexto de injusticia y desigualdad, capacidad que se apoya en conocimientos y afectos, aunque no se reduce a ellos.

Así, el trabajo docente debe estar orientado a la realidad de los alumnos, a la resolución creativa de las situaciones de pérdida de sentido personal y social de la vida, de fragmentación y desigualdad social, de ausencia de ciudadanía democrática y explotación de la naturaleza.

Por ello, los espacios curriculares serán estructuras flexibles, cuyos contenidos deberán adaptarse a la realidad personal y contextual en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Escuela Sedes de Nivel Medio para las entidades convenientes mencionadas:

Departamento	Localidad	CUE	Establecimiento	Duración plan estudios	Supervisión	Entidad Conveniente	Espacio Físico a utilizar
Adolfo Alsina	Viedma	6200775	CENS N° 19	3 años	Valle Inferior- Zona II	Legislatura de Río Negro	Instalaciones de Legislatura

ANEXO II – RESOLUCION N° 2573
Entidades Conveniantes

Entidades conveniantes:

El Ministerio de Educación de Nación y el de la provincia de Río Negro, suscribieron el convenio ME N° 654/08, en el que se establece la posibilidad de realizar acuerdos de colaboración con organizaciones e instituciones asociadas o vinculadas, interesadas en apoyar la implementación de los compromisos asumidos en el Convenio.

Las entidades conveniantes son aquellas entidades que suscriben convenios con el Ministerio de Educación de Nación, y con el Ministerio de Educación de la provincia, para la aplicación del plan FinEs.

Será responsabilidad de las entidades que firmen convenio con nuestra provincia:

- Aplicar el plan FinEs, según criterios establecidos en la provincia de Río Negro.
- Designar un referente administrativo en el Nivel Medio
- Difundir el plan y convocar a todas las personas interesadas y que cumplan con las condiciones establecidas por la presente normativa
- Recepcionar la inscripción de los alumnos
- Gestionar las constancias de estudios y el pase de los alumnos interesados.
- Tramitar la inscripción en una escuela sede del plan FinEs.
- Proveer y administrar recursos para el Plan: espacio físico, disponibilidad de horario, mobiliario, etc.
- Llevar registro de los alumnos
- Realizar los seguimientos de documentación necesaria para la presentación de exámenes, acreditación de materias, certificados de estudios y títulos.
- Colaborar con los estudiantes en el desarrollo de sus tutorías.
- Poner a disposición de las autoridades educativas de la escuela sede, los supervisores y los referentes de la provincia y/ o del Ministerio de Educación de la Nación, la información vinculada a datos y seguimiento de estudiantes del Plan

Acciones a las que se compromete el Ministerio de Educación de la provincia:

- Designar a través de la Supervisión Escolar, a los profesores que realizarán las tutorías
- Asignar una escuela sede de la localidad, quien tendrá a su cargo el Anexo creado y será quien emita el certificado analítico completo.
- Brindar información referida al plan y capacitación a los equipos docentes del Anexo.
- Financiar las horas cátedra de los profesores tutores y de los referentes.